



Resolución Jefatural

N° 199- 2012 - INDECI
30 de Julio 2012

VISTOS: Los Oficios N° 317-2012-GR CUSCO/PR de fecha 24.ABR.2012 y N° 357-2012-GR CUSCO/GRDE de fecha 24.MAY.2012 del Gobierno Regional de Cusco, el Informe Técnico N° 11-2012-INDECI/DNPE/EPEFT del 13.JUN.2012, el Informe Técnico N° 11-2012-INDECI/14.0 del 13.JUN.2012, y el Memorandum N° 430-2012-INDECI/14.0 del 30.JUL.2012 de la Dirección Nacional de Proyectos Especiales del INDECI, sus antecedentes, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29813, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012, dispone que en la Reserva de Contingencia se ha incluido hasta la suma de S/. 50 000 000,00 (CINCUENTA MILLONES Y 00/100 NUEVOS SOLES) a favor del Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI), para destinarla a las acciones que realice durante el Año Fiscal 2012, a fin de brindar una respuesta oportuna ante desastres de gran magnitud, que permita mitigar los efectos dañinos por el inminente impacto de un fenómeno natural o antrópico declarado, determinado por el organismo público técnico-científico competente, y rehabilitar la infraestructura pública existente. Además, en caso de ser necesario, para mitigar los efectos dañinos a la actividad agropecuaria altoandina, se considera una respuesta oportuna la provisión de forraje, alimentos para ganado, vacunas y vitaminas para animales;

Que, mediante Resolución Directoral N° 001-2012-EF/63.01, se aprobó la Directiva N° 001-2012-EF/63.01, "Directiva que establece criterios y procedimientos para el uso de los recursos a que se refiere la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29813, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012";

Que, el numeral 9.1 de la mencionada Directiva señala que ocurrido el desastre de gran magnitud o declarado oficialmente el peligro inminente del mismo por el organismo público técnico - científico competente, las Entidades asignarán los recursos presupuestarios para la atención de las emergencias realizando las modificaciones presupuestarias que correspondan, en el marco de las disposiciones legales vigentes y, sólo en el caso que no cuenten con la disponibilidad de recursos presupuestarios, el Titular de la Entidad solicitará al INDECI los recursos a que se refiere la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29813, de acuerdo a lo establecido en la Directiva mencionada;



Que, con el Oficio de Vistos, el Gobierno Regional de Cusco remitió una (01) Ficha Técnica de Actividad de Emergencia, referidas a la solicitud para la Adquisición de medicamentos e insumos veterinarios ante el peligro inminente por heladas y nevadas que afectaría a la población pecuaria, especialmente a los camélidos sudamericanos de las provincias de Canchis, Quispicanchi, Espinar, Chumbivilcas, Canas, Paucartambo, Acomayo, Paruro, Calca, Urubamba, según el Informe Técnico Científico del SENAMHI del 23 de marzo del 2012;

Que, conforme lo señalado en el numeral 11.4 del artículo 11° de la Directiva N° 001-2012-EF/63.01, el INDECI evalúa las Fichas Técnicas de Actividad de Emergencia y, de ser procedente, las aprueba expresamente a través del Informe del Director Nacional del órgano de línea del INDECI. Adicionalmente, el INDECI elabora el Informe Técnico de Aprobación de las Fichas Técnicas de Actividad de Emergencia, el cual debe estar suscrito por los profesionales de los niveles jerárquicos que amerite la aprobación, incorporación y transferencia de los recursos correspondientes, y refrendado en todos sus términos por el Director Nacional del INDECI correspondiente;

Que, asimismo el numeral 16.3 del artículo 16° de la citada Directiva, señala que la Entidad que ha recibido la transferencia financiera del INDECI es responsable del adecuado uso de los recursos a que se refiere la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29813, en virtud de los convenios que suscriban u otros documentos que sustenten las transferencias financieras. Asimismo, la entidad que ha recibido la transferencia financiera del INDECI, es responsable del cumplimiento de las metas físicas, liquidación, supervisión o inspección de los mismos;

Que, de acuerdo al Informe Técnico N° 11-2012-INDECI/DNPE/EPEFT de Vistos, el Equipo de Profesionales, luego de la evaluación correspondiente describe la situación de nexo causalidad: magnitud de los daños, actividad requerida, componentes, metas, presupuesto, programación y calendario de ejecución; según señalan en sus fichas técnicas, el sector ganadero de camélidos sufre periódicamente cuantiosas pérdidas a causa de los fenómenos climatológicos, por estar asentados en pisos altitudinales de mayor incidencia de nevadas, granizo y heladas. Sea por la magnitud o la duración de las nevadas y heladas, los animales sucumben a sus efectos, lo que se traduce en desnutrición, incremento de enfermedades respiratorias, digestivas y muerte del animal. A fin de contrarrestar el inminente daño de las heladas y nevadas a la capacidad productiva pecuaria, es necesario administrarles inyectables vía intramuscular con vitaminas ADE con una dosis de 5 ml en madres y 3 ml en Tuis para favorecer el metabolismo del organismo, permitiendo la renovación de los tejidos fortaleciendo así a los animales en peligro;

Que, el Director Nacional de Proyectos Especiales del INDECI, mediante el Informe Técnico N° 11-2012-INDECI/14.0 de Vistos, aprobó una (01) Ficha Técnica formulada por el Gobierno Regional del Departamento del Cusco, hasta por la suma de **S/. 772 371,00 (SETECIENTOS SETENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y UNO Y 00/100 NUEVOS SOLES)**, los cuales serán transferidos financieramente a favor del **Gobierno Regional del Departamento del Cusco**, con cargo a la Reserva de Contingencia a que se refiere la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29813, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012, y cuyo plazo y modalidad de ejecución se encuentra detallado en el Anexo N° 1 adjunto a la presente Resolución;

Que, en el marco de lo dispuesto en la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29813, mediante el Decreto Supremo N° 128-2012-EF se autorizó una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012, hasta por la suma de **1 752 658,00 (UN MILLON SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO Y 00/100 NUEVOS SOLES)**, en la Fuente de Financiamiento 1. Recursos Ordinarios;



2

Que, de conformidad con el artículo 75° de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, modificado por la Tercera Disposición Final de la Ley N° 28652, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2006, las Transferencias Financieras que realiza, entre otros, el INDECI para la atención de desastres se aprueban por Resolución del Titular del Pliego, las mismas que serán obligatoriamente publicadas en el Diario Oficial El Peruano;

Que, es necesario aprobar la Transferencia Financiera de Recursos a favor del Gobierno Regional del Departamento del Cusco;

De conformidad con la Ley N° 29813 – Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012, Ley N° 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y sus normas modificatorias, la Directiva N° 001-2012-EF/63.01, “Directiva que establece criterios y procedimientos para el uso de los recursos a que se refiere la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29813, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2012”, aprobada mediante Resolución Directoral N° 001-2012-EF/63.01;

Con la visación de la Sub Jefatura, de las Oficinas de Asesoría Jurídica, Planificación y Presupuesto, Administración y de la Dirección Nacional de Proyectos Especiales;

En uso de las atribuciones conferidas en el Reglamento de Organización y Funciones del INDECI, aprobado por Decreto Supremo N° 059-2001-PCM, modificado por los Decretos Supremos N°s 005-2003-PCM y 095-2005-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar, por las razones señaladas en la parte considerativa de la presente Resolución, la Transferencia Financiera de Recursos a favor de la **Gobierno Regional del Departamento del Cusco**, con cargo a los recursos provenientes de la Reserva de Contingencia transferidos al INDECI mediante el Decreto Supremo N° 128-2012-EF, hasta por la suma de **S/. 772 371,00 (SETECIENTOS SETENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y UNO Y 00/100 NUEVOS SOLES)**, para la ejecución de las Actividades señalada en el Anexo N° 1 adjunto que forma parte integrante de la presente Resolución.

El monto total transferido, conforme aparece en el Anexo N° 1, corresponde a la suma total de una (01) Ficha Técnica de Actividades de Emergencia, cuyo monto individual debe ser respetado en la etapa de ejecución.

Artículo 2°.- Encargar a la Oficina de Administración del INDECI, el trámite de la Transferencia Financiera aprobada en el Artículo 1° de la presente Resolución.

Artículo 3°.- Encargar a la Dirección Nacional de Proyectos Especiales del INDECI efectuar las acciones de control y seguimiento de las metas físicas y financieras materia de la presente Resolución.

Artículo 4°.- Forman parte de la presente Resolución los Anexos N°s 2, 3 y 4, en cinco (05) folios referidos al control y seguimiento de las metas físicas y financieras, a fin de que la Unidad Ejecutora reporte mensualmente los avances hasta la culminación de la Actividad, los mismos que serán remitidos al INDECI.





Artículo 5°.- La Unidad Ejecutora beneficiada deberá sujetarse a las obligaciones y procedimientos establecidos en la Directiva N° 001-2012-EF/63.01, aprobada por Resolución Directoral N° 001-2012-EF/63.01 y sus normas complementarias sobre la materia, para la ejecución de Actividades de Emergencia, autorizada por el Ministerio de Economía y Finanzas con Decreto Supremo N° 128-2012-EF, cuyo incumplimiento derivará en las responsabilidades y acciones legales a las que hubiere lugar.



Artículo 6°.- Encargar a la Dirección Nacional de Logística la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo 7°.- Encargar a la Oficina de Estadística y Telemática disponer la Publicación de la presente Resolución y sus Anexos en el Portal Institucional (www.indeci.gob.pe).



Artículo 8°.- Disponer que la Secretaría General e Imagen Institucional registre la presente Resolución en el Archivo General del INDECI, y remita copia autenticada por Fedatario al Gobierno Regional de Cusco, a la Sub Jefatura, a las Oficinas de Asesoría Jurídica, de Planificación y Presupuesto y de Administración y a la Dirección Nacional de Proyectos Especiales, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.



Alfredo E. Murgueta Espinoza
General de División (R)
Jefe del Instituto Nacional de Defensa Civil



RESERVA DE CONTINGENCIA 2012
FICHAS TÉCNICAS DE ACTIVIDAD DE EMERGENCIA

| | |
|------------------------|--|
| SECTOR / REGIÓN | CUSCO |
| ENTIDAD SOLICITANTE | GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO |
| UNIDAD EJECUTORA | GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO |
| MONTO DE TRANSFERENCIA | S/. 772,371.00 |
| REFERENCIAS | Oficio N° 317-2012-GR CUSCO/PR (N° Op.1081500) □ Oficio N° 357-2012-GR CUSCO/GRDE (N° Op.1381400) |
| | Decreto Supremo N° 128-2012-EF |

| Ficha Técnica N° | Nombre de la Actividad de Emergencia | Ubicación | | | Evento ocurrido | Características de la Actividad ó PIP de Emergencia | | | | Metas del PIP de Emergencia | |
|------------------|--|--|--|--|--|---|--------------------|-------------|------------------------|-----------------------------|---|
| | | Provincia | Distrito | Localidad | | Fecha de ocurrencia | Plazo de Ejecución | Monto (S/.) | Modalidad de Ejecución | | Población Beneficiada |
| 1 | Adquisición de medicamentos e insumos veterinarios ante el peligro inminente por heladas y nevadas que afectaría a la población pecuaria, especialmente a los camélidos sudamericanos, de las provincias de Canchis, Quispicanchis, Espinar, Chumbivilcas, Canas, Paucartambo, Acomayo, Paruro, Calca, Urubamba, según el informe técnico del SENAMHI del 23 de marzo del 2012 | Canchis Quispicanchis Espinar Chumbivilcas Canas Paucartambo Acomayo Paruro Calca Urubamba | Marangani Sicuani San Pablo Compañata Checaupe Pitumarca Tinta San Pedro Marcabata Ocongate Carhuayo Huaro Quijijana Cuspita Andahuayllas Calca Cropesa Uros Pallata Ocoruro Condoroma Pichina Coporaque Suycutambo Santo Tomás, Vellile, Livitaca Chamaca Colquemarca Quincho Lusco Layo Yanaca Quehue Kunturkaniki Checa Paucartambo | Challabamba Colquepata Acopía Pomacanchi Omacha Acha Lases Coya Písaq San Salvador Urubamba Olanaytambo Anansaya, Cococacha, Collana, Chiribamba, Chorillos, Chullinquiri, Consa, Orcoca, Collana, Chiquira, Pucacancha, Tucsá, Hanansaya Collana, Huarachapí, Phatanga, Collochapi, Escallón, Hanocca, Limbaní, Tayplunga, Urnsaya, Cococayhua, Collana, Chapabanda, Charaje, Chococayhua, Hanasaya, Chirupampa, Hinchiri, Chicayhua, Cuty Palomara, Hampatura, Hancocayo, Jaquira, Lallipara, Machacocoyo, Truma, Tucsá, Cumbre de Queera, Huancañé, Cullunura, Luruyo, MIDMA, Pedito Antonio Pampa, Pampachaca, Parupata, Pirupa, Sibatá, Sibatá Salima, Uchullillo, Callana, Cocacacho, Inubamba Machacocoyo, Mapari Singoña, Santa Bárbara, Cuchurna, Loa Andes, Molinopampa, Purnoña, Tingabamba, Jahuecca, Cangalle, Huaylla huaylla, Colipa Cashahuí, Collana, Purnallacta, Alcacvictora, Alto Sullani, Collana, Culiñahuata, Huaycunta, Moyocococha, Wisalla, Ceahuya, Kanamarca, Mollocahua, Alcasana, Chahí, Condormo, Oscollo, Patacollana, Chahí I, Pampacollana, Alto Tahupalca, Ccamanoca, Huayhuahuasi, Jatana, Manturca, Qqerocollana, Tahupalca, Urnsaya, Alto Huancañé, Cala Cala, Hancocllahuá, Huano Huano, Oquebamba, San Martín, Ocoruro, A. Marquiri, Huaisapata, Bajo Marquiri, Antlacama, Chorillos, Cruz Pampa, Huacroyuta, J. Alcasana, Manocca, Pallata, Piruyllani, Cerrtambo, Chupimayo, Ichocollo, Tahupalca, Alto Tahupalca, Chacllabamba, Colquepata, Carpapampa, Chicchimarca, Espinguni, Kallacancha, Pucara, Quero, Quenrogrande, Quetotorani, Quesay, Quico, Tintec, Umara, Ancasi, Chilliñani, Arhuara, Phinay, Sullumayo, Yanacocha, Chilliñani, Colla Suyo, Collana, Huacrañi, Inacancha, Marcapata, Fuyca, Sahuanay, Yanacancha, Chupimayo, Checasapampa, Huayra Ausangate, Mahuayani, Malima, Marapaque, Pachanta, Palca, Pampacancha, Puca Rumi, Ups, Callatac, Hayni, Huatua Laguna, Huatucoccha, Lampa, Usi, Santo Domingo, Santa Lucía, Sahusana, Parcco, Huayhuaray, Huchuyqospo, Pampallacta, Camahuara, Chupani, Williq. | Peligro inminente de heladas y nevadas | 22.03.2012 | 180 días | 772,371 | Administración Directa | 26444 | A fin de contrarrestar el inminente daño de las heladas y nevadas a la capacidad productiva pecuaria, se plantean administrarse inyectables via intramuscular con vitaminas ADE con una dosis de 5 ml en madres y 3 ml en Tuis para favorecer el metabolismo del organismo, permitiendo la renovación de los tejidos. El uso de antibióticos (Enrofloxacin 20%) LA (Larga Acción) permitirá atacar a los agentes patógenos que producen las enfermedades infecciosas en camélidos con una dosis de 2.5 ml en madres y 1.5 ml en Tuis, fortaleciendo así a los animales en peligro. La población total de alpacas en la Región es de 654,726, de los cuales el 45.96% (300,950) se encuentra en peligro. Asimismo, la población total de llamas es de 184,421, de los cuales el 45.08% (83,150) se encuentra en peligro, motivo por el cual proponen la intervención con actividades de carácter temporal, mediante la adquisición de los siguientes productos: • Antibiótico (Enrofloxacin LA x 100 ml) en 7,715 frascos. • Vitaminas (ADE x 100 ml) en 15,429 frascos. • Jeringas descartables de 10 ml en 38,431 unidades. • Aguas hipodérmicas descartables de 1" x 18 G en 384310 unidades • Algodón en 20 kg • Alcohol de 96° en 100 lts • Adquisición de combustible para 02 camionetas 4x4 de PERCSA en 726.24 gln para las distribución y aplicación de los medicamentos • Adquisición de 1225.5 gln de combustible para 10 motocicletas de PERCSA para traslado de técnicos a cada una de las comunidades a intervenir para el tratamiento de los animales |



| | |
|----------------------------|---------|
| Monto Aprobado en S/. | 772,371 |
| Numero de Fichas Aprobadas | 1 |